

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO Y EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA.

Conste por el presente convenio, que celebran el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**, identificado con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Carretera a Cajamarca Km. 33.5 Campamento Gallito Ciego, distrito de Yonán, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará **PEJEZA**, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ING. MANUEL BARRENO RODRIGO**, identificado con DNI N° 80281157 designado mediante Resolución Ministerial N° 012-2023-MIDAGRI; de fecha 11 de enero de 2023 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**, con RUC N° 20175113194, con domicilio legal en Jr. Manco Capac N°45 – del distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde el **ING. RICARDO ORLANDO GUANILO AYALA**, identificado con **DNI N° 19259546**, en los términos y condiciones que consta en las Cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **PEJEZA**, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27 de enero de 2020, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, prevé que la Finalidad del PEJEZA es contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria y de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos.

El **PEJEZA**, Órgano interregional dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es gestionado por un consejo Directivo, que formula y ejecuta proyectos de inversión pública de infraestructura hidráulica y genera y transfiere tecnología agrícola aplicada, opera y mantiene la infraestructura hidráulica y promueve la inversión privada; con el propósito de aprovechar eficientemente el agua, suelo y otros recursos naturales en beneficio de los usuarios del recurso agua, sustentado en la ética, el compromisos social, el trabajo en equipo y la innovación.

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una Entidad sub nacional, con autonomía para promover y ejecutar el desarrollo integral en el ámbito de su competencia territorial. En el marco de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.





Según el Artículo 1 de la Ley 27972 manifiesta: Los gobiernos locales son entidades, básicas, de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno, local, el territorio, la población, y la organización. Los municipios distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el Artículo 2. Autonomía: Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Según el Artículo 4: Finalidad: Los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial.

- 1.3. Que, cuando se haga mención en conjunto del **PEJEZA** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** serán denominados “**LAS PARTES**” en el **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones legales siguientes:

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- 2.3 Decreto Supremo N° 420-77-AG, del 26 de octubre de 1977, que aprueba el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 030-2020-MINAGRI, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.
- 2.5 Ley N°30490. Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 2.6 Ley N°26842-Ley General de la salud.
- 2.7 Ley N°30355 -Ley de Promoción y Desarrollo de la agricultura familiar.
- 2.8 Ley N° 31335, Ley General de Cooperativas. Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.11 Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- 2.12 La Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, del 27 de mayo de 2003, que promueve el desarrollo local del territorio.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO**

### **3.1 Objetivo General**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para la implementación de un biohuerto en el distrito de Pacasmayo, con el fin de beneficiar a los adultos mayores del distrito, fomentando su participación en actividades productivas y recreativas.

### **3.2. Objetivos específicos**

- Diseñar e instalar el biohuerto funcional que permita la producción sostenible de hortalizas y plantas medicinales mediante técnicas agroecológicas.
- Fomentar la participación activa de los adultos mayores en el manejo del biohuerto, promoviendo su sentido pertenencia, autoestima y habilidades productivas.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios y al personal involucrado en prácticas de cultivo orgánico, cuidado ambiental y manejo eficiente de recursos naturales.
- Generar un espacio comunitario que sirva como modelo replicable de agricultura urbana sostenible y como herramienta para la educación ambiental.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Por medio del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.1.1. Designar y acondiciona un espacio físico adecuado para el biohuerto.
- 4.1.2. Movilizar y organizar a los adultos mayores participantes del programa.
- 4.1.3. Brindar apoyo logístico y operativo para el mantenimiento del biohuerto.
- 4.1.4. Coordinar con el centro integral de atención al adulto mayor la inclusión de los beneficiarios.
- 4.1.5. Designar un equipo responsable para coordinar y dar seguimiento a las actividades del Biohuerto.

4.2. Por medio del presente convenio, **PEJEZA** se compromete a:

- 4.2.1. Brindar asistencia técnica especializada en la instalación y manejo de biohuerto con un área de 500 m<sup>2</sup>.
- 4.2.2. Proporcionar semillas, abonos orgánicos, herramientas y demás insumos necesarios para la implementación inicial.
- 4.2.3. Capacitar a los adultos mayores en técnicas agroecológicas y de cultivo sostenible.
- 4.2.4. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento técnico durante el período de instalación y desarrollo de biohuerto.
- 4.2.5. Transferir plántones frutales y ornamentales del vivero del PEJEZA a favor de los adultos mayores del distrito de Pacasmayo.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 Para el logro de los objetivos del presente Convenio, se tendrá en cuenta las capacidades institucionales y presupuestales de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1 Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



- Por **LA MUNICIPALIDAD**, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.
- Por **PEJEZA**, el/la Jefe de Unidad de Desarrollo Agroeconómico.

6.2 En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

#### CLÁUSULA SETIMA: DEL ÁMBITO

7.1 El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio específico comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MUNICIPALIDAD** y **PEJEZA**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

8.1 **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

9.1 El presente Convenio, tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

10.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

11.1 El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 **LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES



13.1 De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Contumazá.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:


15.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

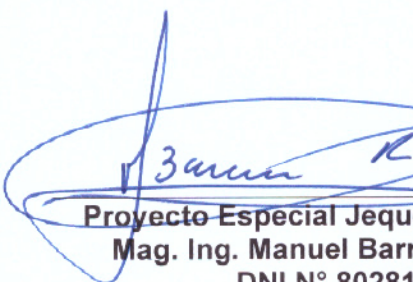
15.2. Por mandato legal expreso.


15.3. Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

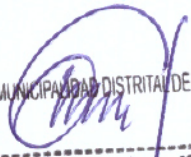
15.4. Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en el Campamento de Gallito Ciego, a los 28 días del mes de mayo de 2025.



  
Proyecto Especial Jequetepeque Zaña  
Mag. Ing. Manuel Barreno Rodrigo  
DNI N° 80281157



  
Municipalidad Distrital de Pacasmayo  
Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Pacasmayo  
Ing. Ricardo Guanilo Ayala  
DNI N° 19259546